

**AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN
DEL PEQUEÑO COMERCIO
Y LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD.**

¿QUIEN LA PUEDE SOLICITAR?

Las pequeñas y medianas empresas comerciales, minoristas radicadas en Andalucía. Los beneficiarios de estas subvenciones deberán contar con establecimiento comercial permanente y con una preexistencia como establecimiento comercial, de al menos dos años ininterrumpidos de antigüedad.

El solicitante deberá estar inscrito en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. Si el solicitante tiene la consideración de pyme franquiciadora, deberá estar inscrito en el Registro de Franquiciadores.

Están excluidas las siguientes actividades: farmacia, tabaco y artículos del fumador, vehículos, aeronaves, embarcaciones y accesorios, combustibles y lubricantes, bienes usados, artículos de coleccionismo, ortopedia, óptica, fotografía, mercadillos ocasionales, sex-shop, venta por correo o catálogo y vending.

TIPO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Renovación y mejora tecnológica de la pequeña y mediana empresa comercial:
 - a. Adquisición de software destinado a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén y automatización de las ventas, hasta 1.500 €.
 - b. Adquisición de equipo tecnológico (se excluyen equipos informáticos), hasta 3.000 €.
 - c. Conexión a Internet, hasta 500 €.
 - d. Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales (comercio electrónico), hasta 2.000 €.
 - e. Adecuación física de los establecimientos, necesaria en la implantación de nuevos sistemas de venta, hasta 18.000 €.
 - f. Ampliación y reforma de la superficie del establecimiento afecto a la actividad comercial, tanto el preexistente como el segundo o posteriores puntos de venta manteniéndose el preexistente, hasta 60.000 €.
 - g. Adquisición de equipamiento y mobiliario comercial tanto del establecimiento preexistente como de un nuevo punto de venta en un centro comercial, manteniéndose el preexistente, hasta 15.000 €.
2. La apertura de nuevos centros en grandes establecimientos comerciales, manteniendo los existentes, hasta 40.000 €.
3. El relevo generacional en la pequeña y mediana empresa comercial:
 - a. La realización de estudio de viabilidad técnica y económica del negocio, hasta 12.000 €.
 - b. La cumplimentación de los trámites jurídicos correspondientes al cambio de titularidad del negocio, hasta 12.000 €.
 - c. Los gastos derivados del traspaso y la compra-venta del negocio, hasta 30.000 €.
 - d. Los gastos derivados de la renta a pagar en los dos primeros primeros años por arrendamiento del negocio, hasta 24.000 €.
 - e. Los gastos derivados de la donación del negocio, hasta 24.000 €.
 - f. Los gastos derivados de la rescisión del contrato de arrendamiento por el comerciante que cesa en la actividad, hasta 30.000 €.
 - g. Ayuda por importe de 10.000 € anuales hasta cumplir los sesenta y cinco años de edad como máximo (prorrataándose la correspondiente al último año por meses completos), destinada a completar el período mínimo de cotización de quince años a la Seguridad Social del comerciante que cesa en la actividad.
4. Actuaciones derivadas de la implantación de la norma de calidad UNE 175001/1 de calidad de servicios para el pequeño comercio:
 - a. Gastos derivados de auditorías y consultorías realizadas por asesorías externas necesarios para la obtención de la certificación, hasta 1.300 €.
 - b. Gastos derivados de la emisión del certificado de calidad, hasta 700 €.
 - c. Gastos derivados de la renovación del certificado de calidad, hasta 700 €.
5. Actuaciones destinadas a garantizar la seguridad en la pequeña y mediana empresa comercial:
 - a. Implantación de sistemas y barreras Anti-Hurto, hasta 6.000 €.
 - b. Adquisición e instalación de cajas registradoras con grabación de imágenes y tickets, hasta 6.000 €.

- c. Adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia y televigilancia, hasta 5.000 €.
 - d. Adquisición e instalación de sistemas de control de accesos, hasta 4.000 €.
 - e. Adquisición e instalación de Caja Fuerte, hasta 2.000 €.
 - f. Adquisición e instalación de sistemas Anti-Intrusión, hasta 3.000 €.
 - g. Adquisición e instalación de sistemas de control de falsificación de productos, 1.000 €.
 - h. Adquisición e instalación de otros sistemas destinados a garantizar la seguridad en el establecimiento, como puertas de seguridad, bolardos anti alunizaje y otros, hasta 3.000 €.
6. Cambio o ampliación a nuevas actividades comerciales, hasta 18.000 €.
7. La apertura de un segundo o posterior punto de venta, manteniendo el preexistente hasta 40.000 €.
8. Actuaciones destinadas a la incorporación e implantación del diseño para la mejora de la imagen del establecimiento, consistentes en:
- a. Elaboración e implantación de proyectos de diseño de interiorismo y escaparatismo, hasta 30.000 €.
 - b. Incorporación del diseño en elementos de identidad gráfica y packaging (envases, embalajes y bolsas), hasta 30.000 €.
9. La adecuación física del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas, hasta 30.000 €.
10. La adecuación física del establecimiento destinada a la adquisición e instalación de sistemas de ahorro energético, hasta 30.000 €.
11. La adquisición e instalación de sistemas que posibiliten el reciclado y la eliminación de residuos, como maquinaria de prensado y compactación, así como la implantación de bolsas, envases y embalajes biodegradables y ecológicos, hasta 15.000 €.
12. Proyectos relacionados con la franquicia:
- a. La transformación en PYME franquiciadora:
 - 1º. Elaboración de estudio de viabilidad para la transformación en PYME franquiciadora, hasta 6.000 €.
 - 2º. El registro de signos distintivos, hasta 3.000 €.
 - 3º. La elaboración de la documentación contractual, incluyéndose el documento de información precontractual, el contrato de franquicia, contrato de máster franquicia y manuales de franquicia, hasta 12.000 €.
 - 4º. La elaboración de un manual de imagen corporativa, hasta 6.000 €.
 - 5º. La elaboración de un Plan de expansión comercial, hasta 6.000 €.
 - 6º. La creación y mantenimiento de una red interna que posibilite la comunicación entre la PYME franquiciadora y los establecimientos franquiciados, hasta 50.000 €.
 - b. La transformación en PYME franquiciada:
 - 1º. La adecuación física del establecimiento comercial derivada de la conversión a PYME franquiciada, hasta 30.000 €.
 - 2º. El asesoramiento externo sobre la viabilidad de la conversión en PYME franquiciada, hasta 2.000 €.
13. Dentro del marco de apoyo a las PYMES comerciales en municipios de ámbito rural con menos de 5.000 habitantes:
- a. Acondicionamiento y optimización de la imagen de los comercio, hasta 18.000 €.
 - b. Implantación de nuevas técnicas de venta, hasta 18.000 €.
 - c. Adopción de dinámicas multiservicios, hasta 12.000 €.
 - d. Diversificación de la oferta comercial fomentando la de productos autóctonos, hasta 12.000 €.
 - e. Desarrollo de actividades dirigidas a fomentar la calidad de las PYMES, hasta 1.500 €.

- a. Ejercer una actividad comercial en Andalucía, con establecimiento comercial permanente en dicho territorio antes de la fecha de comienzo del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones y que cuenten con una preexistencia como establecimiento comercial, de al menos dos años ininterrumpidos de antigüedad.
- b. Estar inscrito en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. Si el solicitante tiene la consideración de pyme franquiciadora, deberá estar inscrito en el Registro de Franquiciadores.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Generales (10% de la puntuación total):
 - La inclusión en los proyectos de avances o actuaciones que conlleven un desarrollo de las medidas contempladas en los Planes de Comercio Interior o de Artesanía, hasta un 6%.
 - Grado de compromiso medioambiental, hasta un 4%.
2. Específicos (90% de la puntuación total):
 - Tener establecimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Que la actividad principal esté incluida en los epígrafes descritos en el anexo I, y que cuenten, al menos, con dos años de antigüedad.
 - Los proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
 - El proyecto subvencionado tendrá que realizarse en un plazo de tres meses, como máximo, después de recibir la notificación de la resolución favorable.
 - No haber obtenido de esta Consejería subvenciones o ayudas para las mismas actuaciones subvencionables, en los dos ejercicios anteriores.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Deberá ir acompañado de la documentación, por duplicado, que se señala a continuación:

- a. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante.
- b. En el caso de personas jurídicas: escritura de constitución, tarjeta del CIF, así como DNI y escritura de poder del representante.
- c. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en alguno de los epígrafes relacionados en el anexo o declaración Censal de Inicio de Actividad, si está exento de este impuesto.
- d. En el caso de tener trabajadores contratados, documentación acreditativa del total de los mismos (Boletín de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 del mes anterior a la presentación de la solicitud, o en su caso, alta en el Régimen de Autónomos).
- e. Cifra de facturación y balance general anual a 31 de diciembre de 2007.
- f. Memoria descriptiva de la actividad indicando objetivos, acciones, método de trabajo, calendario del programa y fecha de realización de las actividades.
- g. Presupuesto desglosado con la relación de gastos e ingresos previstos para la realización del proyecto y las cantidades otorgadas por otras entidades para su financiación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Del 4 de enero al 31 de enero de cada año.

La deberá cumplimentarse a través del acceso establecido en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección:
<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>.

La solicitud irá dirigida al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la provincia en cuyo domicilio radique la entidad o persona solicitante, cuando se trate de solicitudes de PYMES artesanas productoras.

Una vez cumplimentada la solicitud se podrá presentar de la siguiente manera:

- a. Preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la página web
- b. <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>. Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía emitirá un recibo consistente en una

copia autenticada de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el Registro.

- c. En los Registros administrativos de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan de la Administración de la Junta de Andalucía, previa impresión y firma del documento generado una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud.

ORGANISMO RESPONSABLE Y TEXTO LEGAL

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
Orden de 9 de diciembre de 2009 (BOJA 247, de 21 de diciembre de 2009)

ANEXO I

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES.

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes. Excepto Grupo 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador.

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Excepto:

Grupo 652.1: Farmacias. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

Grupo 654: Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Grupo 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 656: Comercio al por menor de bienes usados, tales como muebles, prendas, y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 659.1: Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas, obras de arte, etc.

Grupo 659.3: Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Grupo 659.8: Comercio al por menor denominado "sex-shop".

Agrupación 66: Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento permanente (ambulancia, mercadillos y mercadillos ocasionales o periódicos) comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Excepto:

Grupo 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Grupo 664: Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

Grupo 665: Comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Rev. :

Fecha:

Nombre: MODERNIZACION PEQUEÑO COMERCIO.doc

11

11/01/2010